



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

102-2019

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas, con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

Por auto de las catorce horas con treinta minutos, del día dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve, la suscrita Oficial de Información admitió a trámite la solicitud de información interpuesta por [REDACTED] e inició el procedimiento administrativo de acceso a la información pública.

De conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 72 LAIP en relación con los artículos 16 numeral 3º y 23 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), le corresponde a la suscrita Oficial de Información motivar las decisiones administrativas resultantes de los procedimientos de acceso a la información pública, para lo cual estima pertinente hacer las siguientes consideraciones:

A. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información requirió a la Subgerencia de Prestaciones de este ente obligado la localización y gestión de la documentación, lo referente a informe o presentación power point de la Ley del INPEP.

El día veinticuatro de los corrientes, el señor [REDACTED] se presenta a esta UAIP, consultando si se le podía entregar lo requerido antes que venciera el plazo de entrega, debido que lo necesitaba con urgencia por un trabajo que debía presentar; y por haber requerido información oficiosa se le hizo entrega de la Ley del INPEP, de forma impresa, así como también se le entregó un documento en el cual consta la forma en que se calculan las pensiones, debido a que tal información ya había sido requerido en solicitud de información 075-2018; en cuanto a la presentación o informe, se remitió al solicitante donde el subgerente de Prestaciones, quien en ese mismo acto le entregó en digital una presentación sobre trámite de Pensiones.

El día veintisiete de los corrientes mes y año, remite correo electrónico el subgerente de prestaciones en el cual anexa la información entregada de forma electrónica al solicitante,

anexando la presentación requerida, junto a la Ley del INPEP y Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones- SAP

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE**:

1. **CONCÉDASE** el acceso a la información solicitada por el: **petionario**, consistente en Información Pública, la cual ya fue entregada tal y como consta en expediente de solicitud de información.
2. **NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en la forma y medios establecidos para tales efectos.



Norma Lorena Ventura Avelar
Oficial de Información
Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos